

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y SOCIEDAD DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (SOCODEVI)

Nosotros, **MISAEAL ALSIDES LEON CARVAJAL**, Ingeniero Forestal, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1413-1978-00050, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 128-2014 de fecha 24 de Febrero del año 2014, en adelante se denominará ICF, por una parte, y por la otra, **SERGE LANTAGNE**, Arquitecto, mayor de edad, casado, canadiense, con Carné de Extranjero Residente No. 01-1402-2006-01305 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en su condición de Director del proyecto CAHOVA y Representante Legal de SOCODEVI en Honduras, en adelante se denominará SOCODEVI hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se relaciona con el **PROYECTO CANADA-HONDURAS DE CADENAS DE VALOR AGROFORESTALES (CAHOVA)**, con financiamiento del Gobierno de Canadá a través de Asuntos Mundiales Canadá, rigiéndose por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. El ICF declara que es dueño y está en posesión de un inmueble localizado al frente del Apart Hotel Pico Bonito, en la Carretera que conduce de La Ceiba a Tela, Colonia Palmira en la ciudad de La Ceiba, el cual tiene las siguientes características: construcción de dos pisos con espacios de oficina, un salón para reuniones y baños.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD: En el presente convenio, el ICF tiene como finalidad proporcionar en calidad de préstamo un espacio de oficina en el segundo piso totalizando 65.11 metros cuadrados, uso compartido de la sala de reuniones, y un espacio de estacionamiento para cuatro (4) vehículos del inmueble descrito en la cláusula primera a favor de SOCODEVI, el cual será de beneficio para los socios y las socias de las cooperativas agroforestales de la zona Norte del país.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE:

1. El ICF se obliga a entregar los espacios de oficina solicitados en las condiciones en que se encuentran. Las mejoras pasarán a formar parte del patrimonio estatal, sin obligación alguna de retribución del gasto incurrido en las mismas.
2. Garantizar la vigilancia del edificio.
3. Cubrir el pago del servicio de agua potable.
4. Proporcionar el salón de reuniones, cuando CAHOVA-SOCODEVI lo requiera, de acuerdo a una calendarización mensual de eventos sometida por CAHOVA-SOCODEVI.
5. El ICF no será responsable por ninguna causa y bajo ninguna circunstancia de indemnizar a SOCODEVI por daños, deterioro o pérdidas en los bienes, mobiliario, equipo, vehículos, maquinaria, que mantenga en los espacios asignados.



A. OBLIGACIONES DE SOCODEVI:

1. Apoyar al ICF con el mantenimiento del edificio, áreas verdes y otras actividades relacionadas a la operatividad de la Oficina Regional de La Ceiba.
2. Tendrá derecho a utilizar exclusivamente el área del local objeto de este convenio para la instalación de rótulos alusivos al proyecto, los cuales deberán apegarse a los requerimientos exigidos por el ICF.
3. Asumir los costos de los servicios básicos (luz eléctrica y teléfono) en la segunda planta donde se encontrará la oficina de CAHOVA-SOCODEVI y/o en coordinación con otros proyectos.
4. Dejar un punto Internet (en lo posible) para ciertas computadoras del ICF.
5. Realizar las siguientes mejoras al edificio: reparación del tanque de agua y mantenimiento de la bomba centrífuga del edificio; instalación de cerámica en piso, reparación de puertas, de paredes de madera y del cielo falso, mantenimiento de los aires acondicionados y pintura para el área asignado a CAHOVA-SOCODEVI.
6. Realizar mejoras anuales al edificio en función del presupuesto disponible.
7. Cumplir las leyes, reglamentos, ordenanzas o cualquier otra disposición del Gobierno de la Republica de Honduras o autoridad municipal, en lo que respeta a responsabilidades civiles, laborales o de cualquier naturaleza que resultaren de la ocupación del local.
8. Respetar y cumplir fielmente con los reglamentos y disposiciones del ICF emita en lo que respecta a la seguridad, higiene y ornato, rótulos y publicidad, mantenimiento, uso de los estacionamientos y áreas comunes y cualquier otra disposición para el funcionamiento de la oficina.
9. Entregar el local limpio al finalizar el convenio con todas las instalaciones en buen estado, así como las llaves y los comprobantes que justifiquen el pago de los servicios públicos.

CLAUSULA CUARTA: DESTINO DE LOS ESPACIOS DE OFICINA: Los espacios de oficina asignadas serán destinadas exclusivamente para SOCODEVI. La finalidad del uso de los espacios no podrá ser modificada sin la autorización previa del ICF, ni tampoco el inmueble podrá ser sub-arrendado por SOCODEVI.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN. Este convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes; las modificaciones se harán mediante ADDENDAS o CARTAS DE ENTENDIMIENTO y entrarán en vigencia desde la fecha en que sean firmadas pasando a formar parte integral de tal convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESCISION. El presente convenio podrá rescindirse por las causas siguientes: a) mutuo acuerdo entre las partes, b) incumplimiento de las partes a las cláusulas establecidas y, c) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; quedando expresamente convenido que en cualquiera de estos casos el ICF notificará por escrito, con sesenta (60) días de anticipación. Asimismo, ambas partes aceptan que SOCODEVI depende para su funcionamiento de una donación del Gobierno de Canadá, en el caso de que por alguna razón ya no se obtengan los fondos, se podrá dar por terminado de común acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL INICIO, LA VIGENCIA Y PRORROGA. Se estipula y se conviene expresamente que el inicio de la vigencia de este convenio será a partir de la firma de los

representantes del ICF y de SOCODEVI, con una duración de cinco (5) años a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado si las partes así lo convienen o aceptan mediante cruce formal de notas con su respectivo acuse de recibo, donde una manifieste su intención de prorrogarlo y la otra la acepte.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA ACEPTACION. Ambas partes aceptan los términos del presente convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, a los 18 días del mes de enero del año dos mil diez y siete.



MISAEAL ALSIDES LEON CARVAJAL
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación
Y Desarrollo Forestal Areas Protegidas
Y Vida Silvestre



SERGE LANTAGNE
Director CAHOVA/Representante legal
SOCODEVI